

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**  
**SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.106.765</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.553
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.553
09		APORTE FISCAL		18.018.201
	01	Libre		18.018.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>18.106.765</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.892.379
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.315.118
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	7.371.422
	01	Al Sector Privado		4.258.470
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.258.459
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		404.437
	001	Colaboración INE Encuesta	07	404.437
	03	A Otras Entidades Públicas		2.708.515
	330	Encuesta Casen	08,09	1.919.792
	335	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	10	788.723
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		526.846
	06	Equipos Informáticos		282.220
	07	Programas Informáticos	11	244.626
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- |    |  |   |        |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | : | 3      |
| 02 | Incluye:   |   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | : | 226    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |   |        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |   |        |
|    | - Miles de \$  | : | 41.200 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |   |        |

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- En territorio nacional, en Miles de \$	:	143.748
		- En el exterior, en Miles de \$	:	19.660
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$	:	672.623
		10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	24
		- Miles de \$	:	210.884
03		Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$	:	41.554
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir copia de las evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con la periodicidad propia con la que elabora dichos informes.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.		
07		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2014. Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.		
08		Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.		
09		Antes del 31 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga los avances sobre la actualización de la metodología de medición		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	:	21
Capítulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la línea de pobreza.		
10		Con cargo a estos recursos se continuará implementando durante el año 2014 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. El subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2014 para la ejecución del referido convenio. Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 41.200 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.		
11		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		